

## ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP), SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP.

La Autoridad de Gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) sometió a consideración del Comité de Seguimiento la modificación del documento de Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP el pasado 3 de julio de 2023, mediante procedimiento escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 j) de su Reglamento Interno.

Finalizado el plazo para la realización de observaciones y/o emisión de voto el 13 de julio de 2023, la modificación propuesta ha obtenido el voto favorable de los miembros del Comité de Seguimiento del FEMP, habiéndose recibido únicamente observación de la Federación Nacional de Asociaciones Provinciales de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados (FEDEPESCA) sobre el comercio al por menor.

### ACUERDA:

Aprobar la modificación de los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP, en los apartados que figuran en cuadro anexo, con fecha 14 de julio de 2023.

### La secretaria del Comité de Seguimiento del FEMP

Silvia Solís Reyes

Subdirectora General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales

(Firmado electrónicamente)

### VºBº

### El presidente del Comité de Seguimiento FEMP

Juan Ignacio Gandarias Serrano

Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

(Firmado electrónicamente)



**ANEXO**

<b>MODIFICACIONES PRIMERA PARTE CRITERIOS GENERALES</b>	
<b>APARTADO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
<b>4.1 ELEGIBILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS</b>	Se eliminan las referencias a los art. 13.3 bis y art. 31 de la Ley General de Subvenciones. Al no tratarse expresamente de un criterio de selección de operaciones en el sentido del art. 113 RFEMP, no se considera necesario incluirlo en el documento.
<b>4.3 ELEGIBILIDAD DEL GASTO</b>	

<b>MODIFICACIONES SEGUNDA PARTE. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN-FICHAS</b>	
<b>ARTÍCULO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
<b>68.3 Ayuda por incremento de costes por la guerra de Ucrania (Ficha nº 40)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se elimina la referencia al art 13.3. bis de la Ley de Subvenciones en coherencia con la eliminación de la referencia en la parte general.</li> <li>Se procede a la inclusión como beneficiario a las empresas que llevan a cabo tareas de comercialización mayorista de productos de la pesca y acuicultura recogidos en el Anexo I del Rto (UE) 1379/2013, para las mismas partidas de gasto que las asignadas al sector de la transformación y que, en su caso, le sean de aplicación.</li> <li>Se procede a la eliminación de los párrafos relativos al procedimiento para la solicitud de las ayudas por el incremento de los precios del gasóleo en la flota en el apartado de acreditación de requisitos.</li> <li>Se incluye en el apartado de acreditación de requisitos que las ayudas solo van dirigidas a los incrementos de las partidas de gasto producidos en las tareas relacionadas con los productos de la pesca y acuicultura, en el ámbito de las actividades de pesca, comercialización mayorista y transformación.</li> <li>Se elimina la referencia a la concurrencia no competitiva y se introduce el término “específicos”, en relación con los criterios recogidos en el apartado de la ficha 40 de criterios específicos para las ayudas del art. 68.3.</li> </ul>

Código seguro de Verificación : GEN-319b-f27f-46c0-39e4-74aa-1417-9856-8b0f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

